

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El presente protocolo orienta las acciones que se deben realizar ante situaciones de agresión sexual o hechos de connotación sexual ocurridos dentro del contexto escolar o que involucren a miembros de la comunidad educativa.

Su propósito es proteger integralmente a los miembros de la comunidad educativa, garantizando su bienestar, seguridad y acceso a los resguardos legales, institucionales y terapéuticos correspondientes.

Se enmarca en la pedagogía hospitalaria, la normativa vigente del establecimiento y los principios establecidos en el Reglamento Interno y el Manual de Convivencia Escolar.

1 . MARCO LEGAL

El Aula Hospitalaria reconoce la obligación ética y legal de mantener un entorno protector, seguro y libre de violencia. Todos los adultos de la comunidad educativa deben actuar con diligencia, prontitud y responsabilidad ante cualquier señal de vulneración.

Este protocolo se sustenta en:

Ley N° 21.057 (2018), que regula las entrevistas investigativas con menores víctimas de delitos sexuales.

- Ley General de Educación N° 20.370.
- Ley de Violencia Escolar N° 20.536.
- Convención sobre los Derechos del Niño (ONU).
- Constitución Política de la República de Chile.
- Orientaciones de Mineduc sobre protocolos contra abuso sexual y vulneración de derechos.

Estas normativas establecen la obligación de denunciar, actuar oportunamente, proteger a la víctima y asegurar el respeto de los derechos de todos los involucrados.

2. CONCEPTUALIZACIONES Y PENALIZACIONES

Con el fin de asegurar una correcta comprensión y aplicación del presente protocolo, se establecen las siguientes definiciones y distinciones, conforme a la normativa penal chilena vigente.

2.1 Abuso sexual

El abuso sexual se entiende como cualquier acto de significación sexual realizado sin consentimiento válido de la víctima. No necesariamente implica acceso carnal, sino que puede manifestarse a través de:

- Tocamientos en genitales u otras zonas íntimas sin consentimiento.
- Besos forzados.
- Exposición a material sexual.
- Exhibicionismo.
- Cualquier otra conducta que atente contra la libertad e indemnidad sexual de la persona.

Estas conductas constituyen delito, aun cuando no exista penetración.

5.3 Tipos de violación

- **Violación propia:** ocurre cuando existe acceso carnal sin consentimiento contra una persona mayor de 14 años.
- **Violación impropia:** se configura cuando la víctima es menor de 14 años, dado que la ley presume que no puede otorgar consentimiento válido.

5.4 Tipos de abuso sexual

El Código Penal tipifica diversas modalidades de abuso sexual, entre las que se encuentran:

- **Abuso sexual agravado:** cuando el delito se comete mediante violencia, intimidación o aprovechándose de la incapacidad de la víctima para oponerse.
- **Abuso sexual propio:** actos de connotación sexual sin consentimiento realizados sobre una persona mayor de 14 años.
- **Abuso sexual contra menores de 14 años:** cualquier acto sexual, dado que la ley presume la inexistencia de consentimiento válido.

- **Abuso sexual impropio:** conductas que no implican contacto físico directo, tales como exposición a actos sexuales, exhibicionismo, pornografía u otras acciones que afecten el desarrollo psicosexual del niño, niña o adolescente.

5.2 Diferencia entre abuso sexual y violación

Es fundamental distinguir entre ambas figuras penales:

- **Violación:** implica acceso carnal sin consentimiento. Puede ser vaginal, anal u oral.
- **Abuso sexual:** comprende actos de connotación sexual sin consentimiento que no incluyen acceso carnal, pero que igualmente constituyen delito grave.

5.5 Delitos sexuales relacionados

A las modalidades anteriores se suman otros delitos vinculados, tales como:

- **Estupro:** relaciones sexuales con personas mayores de 12 y menores de 18 años, obtenidas mediante engaño, abuso de inexperiencia o aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad.
- **Explotación sexual de niños, niñas y adolescentes:** producción, distribución, almacenamiento o posesión de material pornográfico infantil, así como el favorecimiento de la prostitución infantil.

5.6 Conductas de connotación sexual entre menores de edad

Existen conductas de connotación sexual realizadas entre estudiantes que no alcanzan el umbral legal de delito penal. Estas pueden incluir:

- Exhibiciones corporales.
- Tocamientos superficiales.
- Insinuaciones o lenguaje sexual explícito.
- Presión para realizar actos sexuales.
- Intentos de contacto de carácter sexual.

Estas conductas pueden darse entre estudiantes del mismo curso o de distinta edad. Si bien no constituyen delito penal, sí corresponden a **faltas graves** según la normativa escolar vigente y pueden generar consecuencias disciplinarias, pedagógicas y psicológicas, debiendo ser abordadas con un enfoque formativo, preventivo y de protección.

Situaciones de abuso sexual entre estudiantes mayores de 14 años

Cuando en el Aula Hospitalaria se produzca una situación en la cual **un estudiante mayor de 14 años realice tocamientos en las partes íntimas de otro estudiante mayor de 14 años sin su consentimiento**, dicha conducta **constituye el delito de abuso sexual**, conforme a lo establecido en el Código Penal chileno.

En estos casos, el hecho **no se considera una conducta de connotación sexual entre pares**, aun cuando ambos involucrados sean estudiantes del establecimiento, dado que el elemento determinante es la **ausencia de consentimiento válido**.

Frente a este tipo de situaciones, el Aula Hospitalaria deberá:

- Activar de manera inmediata el presente protocolo.
- Brindar contención emocional inicial a la víctima, resguardando su privacidad y evitando toda forma de revictimización.
- Informar oportunamente al adulto responsable de la víctima, salvo indicación contraria de la autoridad competente.
- Realizar la **denuncia obligatoria** ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Fiscalía, dentro de un plazo máximo de 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos, en el caso de que los apoderados no deseen realizarla.
- Implementar medidas de resguardo inmediatas, evitando cualquier tipo de contacto entre la víctima y el presunto agresor.
- Otorgar acompañamiento y orientación tanto a la víctima como al estudiante denunciado, considerando su edad, desarrollo y el contexto hospitalario, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

El establecimiento **no evaluará la intencionalidad, gravedad ni reciprocidad del hecho para efectos de la denuncia**, ya que la calificación jurídica corresponde exclusivamente a los organismos competentes.

III. RESPONSABILIDAD DEL AULA HOSPITALARIA

El Aula Hospitalaria debe garantizar un ambiente seguro y protector para todos los estudiantes.

En este marco, se establecen las siguientes responsabilidades:

- Exigir certificados de antecedentes e inhabilidades para trabajar con menores a todo trabajador o colaborador.
- Incorporar en las planificaciones educación sexual integral, afectividad y promoción de derechos.
- Entregar orientación preventiva a padres y apoderados respecto a indicadores de abuso sexual y canales de denuncia.
- Brindar acompañamiento emocional y orientación para la derivación a salud mental, tribunales o redes externas.
- Activar sin excepción el presente protocolo ante cualquier sospecha fundada, indicio o denuncia formal.

IV. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS

Toda sospecha, indicio o denuncia de abuso sexual debe ser informada inmediatamente al equipo de coordinación.

La denuncia formal ante PDI o Carabineros debe realizarse en un máximo de 24 horas.

El procedimiento incluye:

1. Entrevista inicial de contención

- Escucha respetuosa sin interrogar ni presionar.
- Contención emocional.
- Resguardar la privacidad.
- Registro textual del relato, sin interpretaciones.

2. Comunicación al adulto responsable

- Informar de manera formal y oportuna.
- Coordinar apoyo y acompañamiento para atención médica, psicológica o legal.

3. Denuncia a instituciones competentes

- Carabineros, PDI o Fiscalía.

El establecimiento no puede investigar por cuenta propia los hechos constitutivos de delito.

4. Acompañamiento a la víctima y familia

- Referencias a redes externas (salud mental, apoyo legal, servicios públicos).
- Seguimiento emocional según corresponda al contexto hospitalario.

5. Registro institucional

- Bitácora
- Sugerencias realizadas
- Medidas de resguardo aplicadas.
- Comunicaciones internas y externas.

6. Medidas de resguardo

- Evitar contacto entre víctima y presunto agresor.
- Cambios de modalidad de atención si es necesario (presencial/remota).
- Reorganización de espacios, horarios y actividades.

Cuando el denunciado sea funcionario:

- Se inicia sumario administrativo o investigación interna.
- Si se comprueba responsabilidad, procede sanción hasta la desvinculación definitiva.

Paralelo a la denuncia obligatoria a las autoridades competentes.

Cuando el denunciado sea estudiante:

- Aplicación de medidas disciplinarias y formativas según Reglamento Interno.
- Priorización de la protección de la víctima.
- Consideración de edad, intencionalidad y contexto.
- Implementación de apoyo psicológico y educativo.

V. MEDIDAS FRENTE A HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

Los hechos de connotación sexual son faltas graves, independientemente de la edad de los involucrados.

El equipo de coordinación determinará la medida aplicable considerando:

- Naturaleza del hecho.
- Intencionalidad.
- Edad y desarrollo de los involucrados.
- Reincidencia.

Las medidas pueden incluir:

- Advertencia formal.
- Acompañamiento e intervención socioemocional.
- Cambio de modalidad de asistencia (presencial, remota o parcial).
- Acciones reparativas con enfoque formativo.

En casos severos: derivación a instancias legales, redes de protección o salud mental.

Actualización del protocolo

El presente protocolo será revisado periódicamente y actualizado conforme:

- Nuevas disposiciones normativas.
- Necesidades detectadas en la comunidad educativa.
- Orientaciones del Ministerio de Educación y del servicio de salud.

Con ello, el establecimiento reafirma su compromiso con la protección, dignidad y bienestar integral de todos sus estudiantes.